

RESOLUCIÓN 2810 DE 2015

(09 de Diciembre)

“Por medio de la cual se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el Sistema de Rutas 3A conformado por servicios directos y se modifican los permisos de operación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014 y la Resolución Secretarial 2809 del 09 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le confieren el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política y los artículos 2°, 3°, y 5° de la Ley 336 de 1996, “Estatuto Nacional del Transporte”, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó la Política de Movilidad de Medellín para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, mayor eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario, optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas 3A conformado por las rutas 170, 172 y 178 que conformarán los servicios directos, cuyos permisos de operación se procederán a modificar mediante el presente acto administrativo, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por sistema de Rutas.
4. Que atendiendo el carácter del servicio público del transporte, la Corte Constitucional ha afirmado que:

“La intervención estatal en el otorgamiento y prórroga de las licencias, reviste aún mayor importancia en tratándose de aquellas que se dan para ejercer una actividad que, si bien beneficia

al autorizado, implica la prestación de un servicio público. En estos casos, al igual que ocurre con el contrato estatal de concesión de servicios públicos, la Administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de las mismas como son, entre otros: 1) el derecho a introducir las modificaciones que considere necesarias para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio; 2) el derecho a exigir al operador del servicio la adaptación del mismo a las nuevas demandas o conveniencias para los usuarios; 3) la prerrogativa de vigilancia y control sobre la actividad desarrollada, el cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de la licencia; 4) el derecho a exigir del operador del servicio el cumplimiento debido y la ejecución del mismo, 5) el derecho a revocar la licencia de funcionamiento antes de cumplirse el plazo estipulado, por razones de interés público o por circunstancias previamente definidas en la Constitución, la ley o los reglamentos.

*En consecuencia, cuando la actividad llevada a cabo por el particular involucra intereses que superan a los suyos propios y comprometen derechos de la colectividad en los que media un interés público, es deber de la Administración no sólo velar por su cumplimiento eficiente, so pena de revocar el permiso de operación, **sinó también el de reacondicionarlo o adecuarlo, en forma razonada y justa, a las circunstancias sobrevinientes a su expedición, y que hubieran sido determinantes para concederlo de haber existido en su oportunidad.***

(...)

*En este caso, **sin perjuicio del poder de revocación que le asiste** (art. 18 de la ley 336/96), **el Estado se encuentra más que facultado, OBLIGADO A ACTUALIZAR, cuando las circunstancias así lo exijan, las condiciones de operación del servicio aun cuando con ello se afecten los derechos que, mediante el otorgamiento de licencias, se conceden a los particulares para la ejecución del mismo**”.¹*

1 COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia No. C-043; Expediente D-1754, 25 de febrero de 1998. Op. cit.. Esta sentencia se refiere a la demanda de inconstitucionalidad en contra del de la parte final del párrafo del artículo 11 de la Ley 336 de 1996.

5. Que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por el Municipio de Medellín – Secretaria de Movilidad, a través del proyecto TPM, se ha determinado que el servicio público de transporte colectivo de la ciudad debe prestarse con una tipología vehicular y un número de unidades vehiculares que permita mayor eficiencia y un esquema operativo más organizado que permita la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos en la forma que mejor responde a las características de dicha demanda.
6. Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL**, habilitada y con permiso de operación vigente ha prestado su servicio en las Rutas 170, 172 y 178 encontrando que:
 - 6.1. Que mediante Resolución 36 del 12 de Marzo de 1990, se fijó capacidad transportadora a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL** en 174 buses capacidad máxima y 139 buses capacidad mínima.
 - 6.2. Que mediante certificado especial del 13 de Enero de 1997, expedido por el Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de Marzo de 1997, en el libro primero, bajo el N° 1030, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL**.
 - 6.3. Que mediante Resolución 285 del 29 de Diciembre de 1982, la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, adicionó a la licencia de funcionamiento de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LIMITADA – COOTRABEL LTDA**, la clase de vehículo microbús, sin que haya sido autorizada su operatividad.
 - 6.4. Que mediante Resolución 07318 del 14 de Mayo de 1984, el Instituto del Transporte INTRA, Regional Antioquia, renovó la licencia de funcionamiento y clasificación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LTDA – COOTRABEL** por el término de 10 años, con categoría “A” primera vez, modalidad pasajeros, radio de acción urbano, tipo de vehículo bus y buseta.
 - 6.5. Que mediante Resolución 216 del 3 de Agosto de 1994, la Secretaría de Transportes y Tránsito renovó por diez (10) años, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LTDA – COOTRABEL**, la licencia de funcionamiento para operar como empresa de transporte público colectivo, con las siguientes características: Radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, clase de vehículos bus, buseta y microbús.
 - 6.6. Que mediante Resolución 096 del 5 de Marzo de 2001, se le otorgó la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL** para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- 6.7. Que mediante Resolución 643 del 9 de agosto de 2007, la Secretaria de Transportes y Tránsito de Medellín fijó capacidad transportadora y frecuencias de despacho a la empresa **COOTRABEL**.
- 6.8. Que mediante Resolución 595 del 8 de julio de 2009, se definieron horarios y frecuencias de despachos a las rutas 170, 172, 178 y se definió la capacidad transportadora total a la empresa **COOTRABEL**.
- 6.9. Que mediante Oficio del 4 de septiembre de 2010, Radicado N°201000357756, se definieron los paraderos autorizados a las rutas 170 Belén Las Playas, 172 Belén La Gloria y 178 Belén La Nubia operadas por la empresa **COOTRABEL**.
- 6.10. Que mediante Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N°201200427139, se modificaron los recorridos y los paraderos autorizados a las rutas 170 Belén Las Playas, 172 Belén La Gloria y 178 Belén La Nubia operadas por la empresa **COOTRABEL LTDA**.
- 6.11. Que mediante Oficio del 10 de octubre de 2012, Radicado N°201200449335, se autorizó la modificación parcial del recorrido de la ruta 178 Belén La Nubia operada por la empresa **COOTRABEL**.
- 6.12. Que mediante Resolución 515 del 1 de julio de 2014, se estableció la capacidad transportadora para las rutas 170, 172 y 178 servidas por la empresa **COOTRABEL**.
- 6.13. Que mediante Resolución 521 del 3 de julio de 2014, se reestructuró parcial y temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 170 Belén Las Playas que ofrece a la comunidad la empresa **COOTRABEL**.
- 6.14. Que se hace necesario aclarar que los actos administrativos enunciados en los considerandos 6, 7, 8 y 13, del presente acto administrativo, en realidad debieron expedirse a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN – COOTRABEL** y no a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN LTDA – COOTRABEL**, como en efecto aparece en cada uno de ellos, lo cual lleva a suponer en aplicación del principio de buena fe, que dichos actos se convalidan en la transformación del presente acto.

7. Que luego de evaluar los servicios que requieren las rutas asignadas 170, 172 y 178, se encontró que pese a que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL**, ha cumplido con la capacidad transportadora exigida y las frecuencias de despacho, se hace necesaria la reestructuración del servicio bajo la modalidad de Sistema de Rutas que permita un ajuste a la mayor eficiencia de la malla vial, disminución en la emisión de material particulado sustituyendo la actual flota por una con tecnología limpia e incorporando las características de comodidad, seguridad y accesibilidad controladas a través de un sistema electrónico que deberá agregarse a la flota.

8. Que la Secretaría de Movilidad de Medellín hará uso de su facultad legal prevista en el artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015, para reestructurar el servicio en el Sistema de Rutas 3A mediante el establecimiento de una operación coligada sujeta a los parámetros operacionales del Decreto municipal 879 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el permiso de operación otorgado a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL**, para atender el servicio bajo la modalidad de Sistemas de Rutas. La empresa se someterá a cumplir con las condiciones de organización empresarial y la adaptación de los parámetros operacionales del servicio

de conformidad con las exigencias previstas en el Decreto 879 de 2014 y en los artículos 12 y siguientes de la Ley 336 de 1996.

Artículo 2º. De conformidad con el artículo 12 de la ley 336 de 1996, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL** hará entrega de la información concerniente a la estructura organizacional en la que se especifiquen los órganos de dirección y administración de la empresa, los sistemas de selección, vinculación y capacitación del recurso humano y la disponibilidad de instalaciones adecuada para su funcionamiento y del servicio de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución. En el evento de que la información suministrada no satisfaga adecuadamente la evaluación de la Secretaría de Movilidad, ésta se reservará el ejercicio de su facultad de inspección a la empresa, imponiendo la obligación de adaptar los parámetros en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al momento en que el acto administrativo quede en firme.

Artículo 3º. La capacidad total del Sistema de Rutas 3A para la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo es de máximo 67 y mínimo 58 vehículos tipo bus. Dicha capacidad se cumplirá tomando en cuenta las fases de implementación establecidas en el diseño operacional previsto para el Sistema de Rutas.


Artículo 4º. La capacidad transportadora que corresponde a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL**, para la operación del Sistema de Rutas 3A en la zona de influencia, será de máximo 67 y mínimo 58 vehículos tipo bus, según la tabla siguiente:

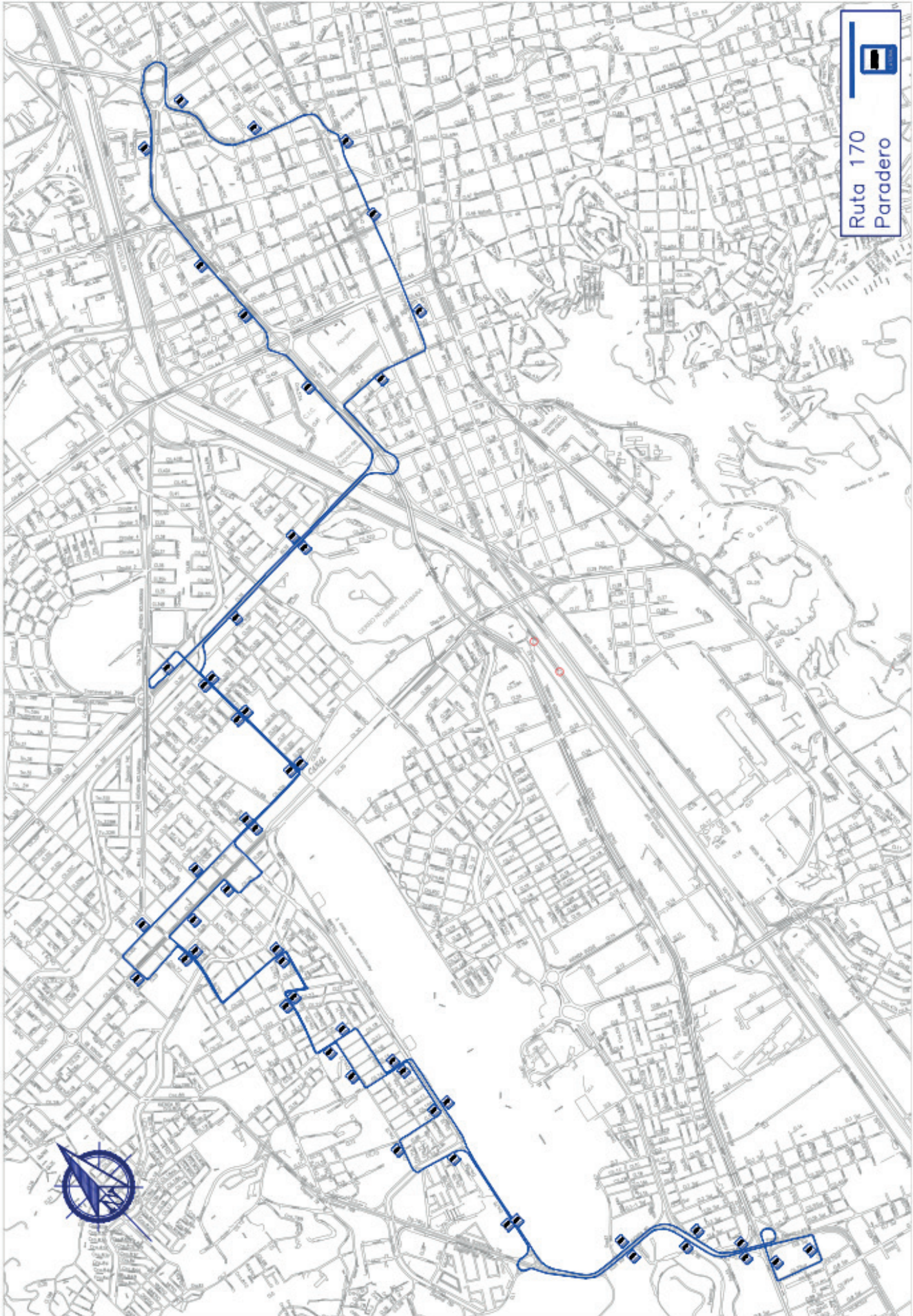
CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	COOTRABEL		SISTEMA 3A	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	58	67	58	67
TOTAL				58	67	58	67

Artículo 5º. La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL**, ajustará la prestación del


servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas 3A:

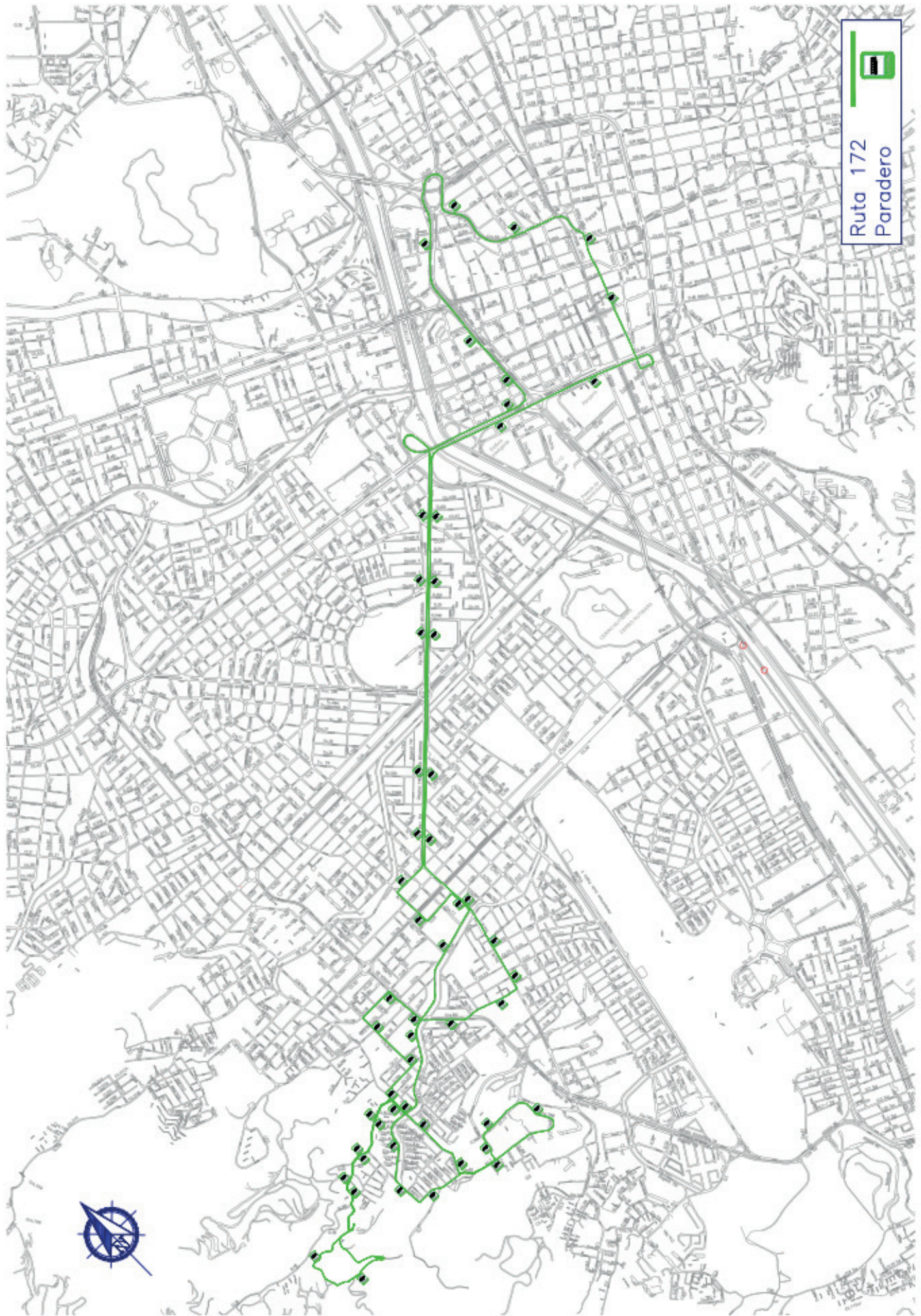
5.1. RECORRIDO 170: BELEN LAS PLAYAS.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 170 BELÉN LAS PLAYAS								
								
DATOS DEL SISTEMA								
NOMBRE DEL SISTEMA:		SISTEMA DE RUTAS 3A						
TIPO DE ASOCIACIÓN:		N/A						
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA:		COOTRABEL						
DATOS DEL RECORRIDO								
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMA DE RUTAS 3A			CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		170			170	BUS	24	28
NOMBRE:		BELEN LAS PLAYAS			TIPO DE TECNOLOGÍA:		EURO V	
TIPO:		DIRECTA						
LONGITUD (m):		23.075						
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA.	70	CLL.	10			
HORARIO DE SERVICIO LUNES A VIERNES:		DE:	4:30:00	A:	21:30:00			
HORARIO DE SERVICIO SABADO:		DE:	4:30:00	A:	21:30:00			
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:		DE:	4:30:00	A:	21:30:00			
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS						
COMBUSTIBLE:		DIESEL						
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS						
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
148	14	148	14	74	7	74	7	
INTERVALO DE DESPACHO								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
7	4	7	4	14	9	14	9	
RECORRIDO								
Inicia el recorrido en el depósito (Vaso de Leche) ubicado en la carrera 70 con la calle 10, al norte por la carrera 70 hasta la calle 14, por ésta al occidente hasta al carrera 71, por ésta al norte hasta la calle 19, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 24, por ésta al oriente hasta la carrera 72, por ésta al norte hasta la calle 26, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 30, por ésta al oriente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 29, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al norte hasta la calle 30A, por ésta al oriente hasta la carrera 66B, por ésta al norte hasta la transversal 66, por ésta al nororiental hasta la calle 33, por ésta al oriente tomando la Glorieta del Palacio de Exposiciones para girar al norte hasta la carrera 55-57 (Avenida Alfonso López), por ésta al norte hasta la calle 41 (Los Huesos), por ésta al oriente hasta la carrera 50 Palace, por ésta al norte empalmando con la calle 52 hasta la calle 53, por ésta al occidente empalmando con la carrera 56 y la calle 55 hasta la glorieta de la carrera 57 para girar en esta al sur hasta la calle 33, por ésta al occidente hasta la diagonal 74B Avenida Bolivariana, por ésta al norte hasta la calle 34, por ésta al oriente hasta la carrera 66B, por ésta al sur hasta la calle 30A, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta la calle 29, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 26, por ésta al occidente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al sur hasta la calle 19, por ésta al oriente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 14, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la calle 10, por ésta al occidente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 9 lateral sur de la Quebrada. La Guayabala, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta empalmar con la Glorieta de la carrera 80 para girar al sur a empalmar con la calle 2A sur, por ésta al oriente empalmando con la Avenida 80 y la calle 6 sur hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 7 sur, por ésta al occidente hasta la carrera 52 Avenida Guayabal, por ésta al norte hasta la oreja nororiental de la calle 6 sur, por ésta al noroccidente empalmando con la Avenida 80 hasta la calle 2A sur, por ésta al noroccidente hasta empalmar con la carrera 70, por ésta al norte hasta la calle 10 (Depósito Vaso de Leche), sitio donde finaliza el recorrido.								
PARADEROS								
1	Cra 70 entre CI 10 y CI 10A	21	Cra 57 entre CI 55 y CI 54	41	Cra 72 entre CI 10 y CI 9B			
2	CI 14 entre Cra 70 y Cra 71	22	Cra 57 entre CI 49 y CI 48	42	CI 8A entre Cra 70B y Cra 70			
3	CI 19 entre Cra 71 y Cra 72	23	Cra 57 entre CI 45A y CI 45	43	Cra 70 entre CI 4 y Diag 75B			
4	CI 24 entre Cra 73 y Cra 72A	24	Cra 57 entre CI 42A y 41	44	CI 2ASur entre Cra 67 y Cra 80			
5	CI 26 entre Cra 72 y Cra 73	25	CI 33 entre Cra 63B y Cra 64	45	Cra 80 entre CI 2Sur y CI 4Sur			
6	Cra 76 entre CI 28 y CI 29	26	CI 34 entre Diag 74B y Cra 66B	46	CI 6Sur entre Cra 52A y Cra 52			
7	CI 30 entre Cra 75 y Cra 74	27	Cra 66B entre CI 32F y CI 32D	47	Cra 51 entre CI 6Sur y CI 7Sur			
8	Cra 72 entre CI 30 y CI 29	28	Cra 66B entre CI 32C y CI 32	48	Cra 52 entre CI 7 Sur y CI 6Sur			
9	CI 30A entre Cra 70 y Cra 69	29	Cra 66B entre CI 30B y CI 30A	49	CI 6Sur entre Cra 52 y Cra 52A			
10	Cra 66B entre CI 30A y CI 30B	30	CI 30A entre Cra 69 y Cra 70	50	Cra 80 entre CI 4Sur y CI 2Sur			
11	Cra 66B entre CI 32 y CI 32C	31	CI 30A entre Cra 72 y Cra 73	51	CI 2ASur entre Cra 80 y Cra 67			
12	Cra 66B entre CI 32D y CI 32F	32	CI 30A entre Cra 76 y Cra 77	52	Cra 70 entre Diag 75B y CI 4			
13	CI 33 entre Cra 66 y Cra 65	33	Cra 78 entre CI 30 y CI 29	53				
14	CI 33 entre Cra 64 y Cra 63B	34	Cra 76 entre CI 29 y CI 28	54				
15	CI 41 entre Cra 53 y Cra 52	35	CI 26 entre Cra 73 y Cra 72	55				
16	Cra 50 entre CI 42 y CI 43	36	CI 24 entre Cra 72A y Cra 73	56				
17	Cra 50 entre CI 47 y CI 48	37	CI 19 entre Cra 73 y Cra 72	57				
18	Cra 50 entre CI 51 y CI 52	38	Cra 72 entre CI 16 y CI 15	58				
19	CI 53 entre Cra 53 y Cra 54	39	CI 14 entre Cra 71 y Cra 70	59				
20	CI 55 entre CI 56 y CI 57	40	Cra 70 entre CI 10A y CI 10	60				




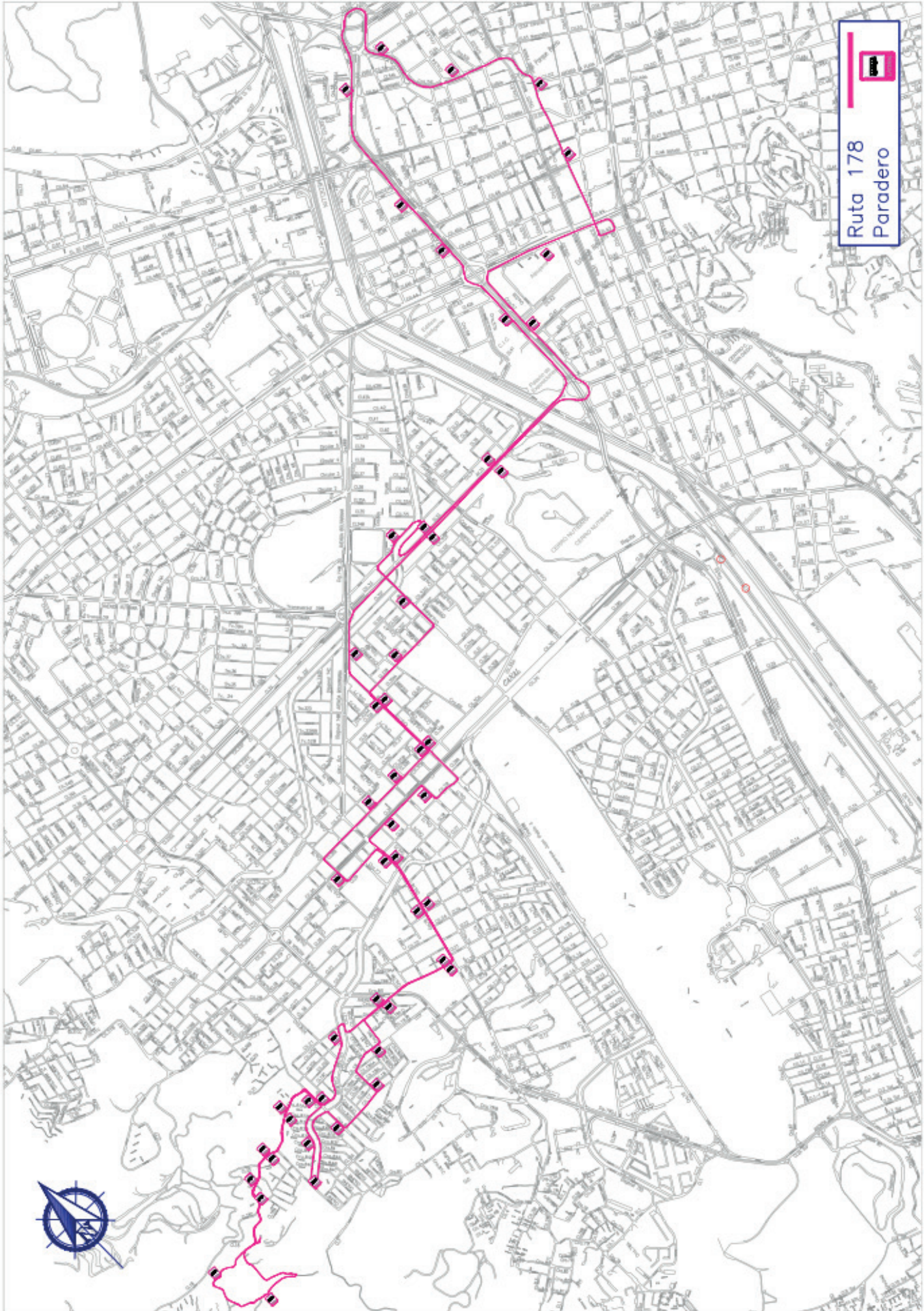
5.2. RECORRIDO 172: BELEN LA GLORIA.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 172 BELÉN LA GLORIA								
								
DATOS DEL SISTEMA								
NOMBRE DEL SISTEMA:				SISTEMA DE RUTAS 3A				
TIPO DE ASOCIACIÓN:				N/A				
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA:				COOTRABEL				
DATOS DEL RECORRIDO								
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMA DE RUTAS 3A			CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		172			172	BUS	18	21
NOMBRE:		BELEN LA GLORIA			TIPO DE TECNOLOGÍA:		EURO V	
TIPO:		DIRECTA						
LONGITUD (m):		21.990						
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA.	89	CLL.	18D			
HORARIO DE SERVICIO LUNES A VIERNES:		DE:	4:30:00	A:	21:30:00			
HORARIO DE SERVICIO SABADO:		DE:	4:30:00	A:	21:30:00			
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:		DE:	4:30:00	A:	21:30:00			
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS						
COMBUSTIBLE:		DIESEL						
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS						
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
136	11	136	11	68	6	68	6	
INTERVALO DE DESPACHO								
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO		
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	
8	5	8	5	15	10	15	10	
RECORRIDO								
<p>Inicia el recorrido en el depósito de Buses AltaVista ubicado en la carrera 89 con la calle 18D, por la carrera 89 al norte hasta la calle 19B, por ésta al oriente hasta la calle 20, por ésta al oriente hasta la carrera 83, por ésta al sur hasta la calle 19, por ésta al occidente empalmando con la calle 18 hasta la carrera 84F, por ésta al sur hasta la calle 9, por ésta al oriente empalmando con la calle 15B y la calle 7 hasta la carrera 80, por ésta al norte hasta la calle 14, por ésta al occidente empalmando con la calle 12 y la calle 15 hasta la carrera 81B, por ésta al sur hasta la calle 7, por ésta al occidente hasta la carrera 83, por ésta al noroccidente empalmando con la carrera 83A y la carrera 83 hasta la calle 20A, por ésta al oriente hasta la carrera 82A, por ésta al norte hasta la calle 28, por ésta al oriente hasta la Avenida 80, por ésta al suroriente hasta la calle 20A, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la Diagonal 74B, por ésta al nororiente tomando el viaducto de Bulerías hasta la calle 44 (San Juan), por ésta al oriente hasta la carrera 48, por ésta al sur hasta la calle 43, por ésta al occidente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 52, por ésta al noroccidente empalmando con la calle 53 hasta la carrera 56, por ésta al noroccidente hasta la calle 55, por ésta al occidente hasta la glorieta de la minorista girando en esta para tomar la carrera 57 al sur hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la oreja noroccidental del puente de San Juan (La Macarena) hasta la carrera 66B (Avenida Bolivariana), por ésta al sur-occidente empalmando con la Glorieta de Bulerías Diagonal 74B hasta la calle 31, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta la calle 29, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 28 lateral norte de la Quebrada. AltaVista, por ésta al suroccidente empalmando con la carrera 81B, calle 19B y 19 hasta la carrera 83, por ésta al norte hasta la calle 20, por ésta al occidente empalmando con la calle 19B hasta la carrera 89, por ésta al suroccidente hasta empalmar con la calle 18D sitio de salida, para continuar con el recorrido al occidente empalmando con la calle 16 hasta la carrera 80B, por ésta sur hasta la calle 15, por ésta al oriente hasta la carrera 80B, por ésta al norte hasta empalmar con la calle 18D sitio de salida.</p>								
PARADEROS								
1	Cra 89 entre Cl 18D y Cl 19B	21	Cl 20A entre Cra 78 y Cra 77	41	Diag 74B entre Cl 37 y Cl 36			
2	Cl 20 entre Cl 19D y Cra 84F	22	Cra 76 entre Cl 21 y Cl 22	42	Diag 74B entre Cl 34B y Cl 34A			
3	Cl 20 entre Cra 83D y Cra 83C	23	Cra 76 entre Cl 25 y Cl 26	43	Diag 74B entre Cra 71 y Cra 72			
4	Cra 83 entre Cl 20 y Cl 19	24	Cra 76 entre Cl 28 y Cl 29	44	Diag 74B entre Cra 74 y Cra 75			
5	Cl 18 entre Cra 83E y Cra 84	25	Diag 74B entre Cra 75 y Cra 74	45	Cl 31 entre Cra 77 y Cra 78			
6	Cra 84F entre Cl 18 y Cl 15A	26	Diag 74B entre Cra 72 y Cra 71	46	Cra 78 entre Cl 30 y Cl 29			
7	Cl 9 entre Cra 84D y Cra 84C	27	Diag 74B entre Cl 34A y Cl 34B	47	Cra 76 entre Cl 29 y Cl 28			
8	Cl 7 entre Cra 83 y Cl 81C	28	Diag 74B entre Cl 36 y Cl 37	48	Cl 28 entre Cra 77 y Cra 77A			
9	Cra 80 entre Cl 7 y Cl 12	29	Diag 74B entre Cl 42 y Cl 42A	49	Cra 81D entre Cl 25 y Cl 28			
10	Cl 12 entre Cra 81 y Cra 81B	30	Cl 44 entre Cra 59 y Cra 58	50	Cl 19 entre Cra 82D y Cra 83			
11	Cra 81B entre Cl 12 y Cl 7	31	Cl 44 entre Cra 53 y Cra 52A	51	Cl 20 entre Cra 83 y Cra 83C			
12	Cra 83A entre Cl 15B y Cl 13	32	Cra 50 entre Cl 47 y Cl 48	52	Cl 20 entre Cra 84F y Cra 85			
13	Cra 83 entre Cl 17 y Cl 19	33	Cra 50 entre Cl 51 y Cl 52	53	Cl 19B por Cra 87 y Cra 88			
14	Cl 20A entre Cra 83 y Cra 82D	34	Cl 53 entre Cra 53 y Cra 54	54	Cl 16 con Cra 80B			
15	Cra 82A entre Cl 20A y Cl 21	35	Cl 55 entre Cl 56 y Cl 57	55	Cl 15 con Cra 80B			
16	Cra 82A entre Cl 27 y Cl 27A	36	Cra 57 entre Cl 55 y Cl 54	56				
17	Cra 81 entre Cl 28 y Cl 27A	37	Cra 57 entre Cl 49 y Cl 48	57				
18	Cl 20A entre Cra 79 y Cra 78	38	Cra 57 entre Cl 45A y Cl 45	58				
19	Cra 81 entre Cl 26 y Cl 25	39	Cl 44 entre Cra 57A y Cra 58	59				
20	Cra 81 entre Cl 21 y Cl 20A	40	Cra 66B entre Cl 42A y Cl 42	60				



5.3. RECORRIDO 178: BELEN LA NUBIA.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 178 BELÉN LA NUBIA										
DATOS DEL SISTEMA										
NOMBRE DEL SISTEMA:				SISTEMA DE RUTAS 3A						
TIPO DE ASOCIACIÓN:				N/A						
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA:				COOTRABEL						
DATOS DEL RECORRIDO										
SISTEMA DE RUTAS:				SISTEMA DE RUTAS 3A			CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:				178			178	BUS	16	18
NOMBRE:				BELEN LA NUBIA			TIPO DE TECNOLOGÍA:		EURO V	
TIPO:				DIRECTA						
LONGITUD (m):				21.362						
DIRECCIÓN DE ORIGEN:				CRA.	89	CLL.	18D			
HORARIO DE SERVICIO LUNES A VIERNES:				DE:	4:30:00	A:	21:30:00			
HORARIO DE SERVICIO SABADO:				DE:	4:30:00	A:	21:30:00			
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:				DE:	4:30:00	A:	21:30:00			
TIPO DE VEHÍCULO:				BUS						
COMBUSTIBLE:				DIESEL						
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:				40 PASAJEROS						
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN										
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO			DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD			
132	10	132	10	66	5	66	5			
INTERVALO DE DESPACHO										
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO			DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD			
8	6	8	6	15	12	15	12			
RECORRIDO										
<p>Inicia el recorrido en el depósito de Buses Altavista ubicado en la carrera 89 con la calle 18D, por ésta al oriente hasta la carrera 89, por ésta al nororiente hasta la calle 19B, por ésta al oriente hasta la calle 20, por ésta al oriente hasta la carrera 83, por ésta al sur hasta la calle 19 lateral norte Quebrada Altavista, por ésta al occidente empalmando con la calle 18 hasta la carrera 84F, girando en ésta para tomar la calle 18 al oriente empalmando con la calle 19 hasta la carrera 83, por ésta al sur hasta la calle 17, por ésta al oriente hasta la carrera 82, por ésta al norte hasta la calle 19, por ésta al oriente hasta la carrera 80C, por ésta al norte hasta la calle 20A, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 30, por ésta al oriente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 29, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al norte hasta la Diagonal 74B, por ésta al nororiente hasta la calle 33, por ésta al oriente hasta la Glorieta del Palacio de Exposiciones para girar al norte a tomar la carrera 57 Avenida del Ferrocarril hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 48, por ésta al sur hasta la calle 43, por ésta al occidente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 52, por ésta al noroccidente empalmando con la calle 53 hasta la carrera 56, por ésta al noroccidente hasta la calle 55, por ésta al occidente hasta la glorieta de la minorista girando en esta para tomar la carrera 57al sur hasta la calle 33, por ésta al occidente empalmando con la calle 34 hasta la carrera 64B, girando en esta para tomar la carrera 65D, por esta al occidente hasta la carrera 66B, por ésta al sur hasta la calle 32B, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la calle 30A, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta la calle 29, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 20A, por esta al occidente hasta empalmar con la calle 21, por ésta al norte hasta la carrera 81B, por ésta al sur empalmando con la calle 19B y calle 19 hasta la carrera 83, por esta al norte hasta la calle 20, por ésta al occidente empalmando con la calle 19B hasta la carrera 89, por ésta al sur-occidente hasta empalmar con la calle 18D sitio de salida, para continuar con el recorrido al occidente empalmando con la calle 16 hasta la carrera 80B, por esta al sur hasta la calle 15, por ésta al oriente hasta la carrera 80B, por ésta al norte hasta empalmar con la calle 18D sitio de salida.</p>										
PARADEROS										
1	Cra 89 entre CI 18D y CI 19B			21	Cra 57 entre CI 41 y CI 42			41	CI 20A entre Cra 76 y Cra 77	
2	CI 20 entre CI 19D y Cra 84F			22	CI 44 entre Cra 53 y Cra 52A			42	CI 20A entre Cra 80A y Cra 80AA	
3	CI 20 entre Cra 83D y Cra 83C			23	Cra 50 entre CI 47 y CI 48			43	Cra 78 entre CI 30 y CI 29	
4	Cra 83 entre CI 20 y CI 19			24	Cra 50 entre CI 51 y CI 52			44	Cra 76 entre CI 29 y CI 28	
5	CI 18 entre Cra 83E y Cra 84			25	CI 53 entre Cra 53 y Cra 54			45	Cra 76 entre CI 26 y CI 25	
6	Cra 84F con CI 18			26	CI 55 entre CI 56 y CI 57			46	CI 20A entre Cra 76 y Cra 77	
7	Cra 83 entre CI 19 y CI 17			27	Cra 57 entre CI 55 y CI 54			47	CI 20A entre Cra 80A y Cra 80AA	
8	Cra 82 entre CI 17 y CI 18			28	Cra 57 entre CI 49 y CI 48			48	Cra 81B entre CI 21 y Cra 82A	
9	CI 19 entre Cra 81 y Cra 80C			29	Cra 57 entre CI 45A y CI 45			49	CI 19 entre Cra 82D y Cra 83	
10	CI 20A entre Cra 80AA y Cra 80A			30	Cra 57 entre CIs 42A y CI 41			50	CI 15 con Cra 80B	
11	CI 20A entre Cra 77 y Cra 76			31	CI 33 entre Cra 63B y Cra 64			51	CI 16 con Cra 80B	
12	Cra 76 entre CI 25 y CI 26			32	CI 33 entre Cra 65 y Cra 66			52	CI 19B por Cra 88 y Cra 87	
13	Cra 76 entre CI 28 y CI 29			33	Cra 65D entre CI 34B y CI 34A			53	CI 20 entre Cra 85 y Cra 84F	
14	CI 30 entre Cra 75 y Cra 74			34	Cra 66B entre CI 32F y CI 32C			54	CI 20 entre Cra 83C y Cra 83	
15	Cra 72 entre CI 30 y CI 29			35	CI 32B entre Cra 68 y Cra 69			55		
16	Cra 70 entre CI 30A y CI 30B			36	Cra 70 entre CI 30B y CI 30A			56		
17	Cra 70 entre CI 32A y CI 32B			37	CI 30A entre Cra 72 y Cra 73			57		
18	Diag 74B entre Cra 69 y Cra 69B			38	CI 30A entre Cras 74 y Cra 75			58		
19	CI 33 entre Cra 66 y Cra 65			39	Cra 76 entre CI 29 y CI 28			59		
20	CI 33 entre Cra 64 y Cra 63B			40	Cra 76 entre CI 26 y CI 25			60		



Artículo 6°. Para la implementación del modelo operacional asignado al Sistema de Rutas 3A, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL**, deberá ajustarse a las siguientes fases de implementación:

6.1. Capacidad distribuida por fases de implementación:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	COOTRABEL		SISTEMA 3A	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	58	67	58	67
TOTAL				58	67	58	67

Inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución de reestructuración del sistema de rutas, para finalizar el día 31 de Diciembre de 2035.

FASE 1: La implementación se realizará acorde con la reposición de cada vehículo, ya sea por agotamiento de la vida útil o cada vez que la empresa realice una solicitud para tal fin (reposición de vehículo).

Parágrafo 1°. La totalidad de la flota deberá estar adaptada con la nueva imagen institucional de acuerdo con lo dispuesto con la Resolución No. 2085 de 2015. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes

del primer año contado a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota o por efecto del cumplimiento de su vida útil. La empresa deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, control y gestión de flota (RCC) de conformidad con los actos administrativos expedidos por la Secretaría de Movilidad para dicho efecto.

6.2. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	RECORRIDO REESTRUCTURADO	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	TIPO DE SERVICIO	TRATAMIENTO	SERVICIO REESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
170	170	BELEN LAS PLAYAS	1 FASE	DIRECTO	SE MODIFICA	SI	SE UNIFICA EL RECORRIDO DE LAS RUTAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA EN EL SECTOR CENTRO.
172	172	BELEN LA GLORIA	1 FASE	DIRECTO	SE MODIFICA	SI	SE UNIFICA EL RECORRIDO DE LAS RUTAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA EN EL SECTOR CENTRO.
178	178	BELEN LA NUBIA	1 FASE	DIRECTO	SE MODIFICA	SI	SE UNIFICA EL RECORRIDO DE LAS RUTAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA EN EL SECTOR CENTRO.

Parágrafo. La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución y/o racionalización del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos para cada fase de implementación; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Artículo 7°. TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD. La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL**, tomará en cuenta que a partir de la notificación de la presente Resolución, dará vía a la sustitución de su flota bajo las condiciones plasmadas en el artículo 3° con tecnología EURO V. Lo anterior sin perjuicio de las exigencias que en materia de tecnología limpia a Gas Natural Vehicular (GNV) exija la Autoridad cuando el mejoramiento de las condiciones del servicio lo permitan.

Parágrafo. La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes

a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta en este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros con voz, avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota. A partir del 06 de octubre de 2016, se deberá cumplir con los requisitos y parámetros de accesibilidad contenidos en la resolución ministerial 3753 del 6 de octubre de 2015, por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones.

Artículo 8°. La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL**, deberá presentar un cronograma de implementación de la operación que contenga en detalle los trámites para la adquisición de flota y el ajuste a las condiciones de accesibilidad y componente tecnológico, dentro de los treinta (30) días siguientes a que quede en firme la presente Resolución. La Secretaría de Movilidad de Medellín se reserva el derecho de inspección y el cumplimiento de lo allí establecido, pudiendo proceder

con la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o la norma que la sustituya.

Artículo 9º. El permiso para la operación que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

Parágrafo 1º. La empresa tomará en cuenta el modelo adoptado por la Secretaría de Movilidad de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluye las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga incidencia en el Sistema de Rutas 3A.

Parágrafo 2º. El diseño operacional puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas 3A; las variaciones se podrán dar por disposición de la autoridad o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o viales que modifiquen las condiciones bajo las cuales se establece el diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrán sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 10º. Las medidas adoptadas en el presente acto administrativo y en aquel donde se reestructura el sistema de rutas se adoptan como consecuencia del estudio elaborado por la Secretaría de Movilidad a través del Programa TPM, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 11º. La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL**, será la responsable directa del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia según el artículo 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013. En caso de suscribirse convenio para operación conjunta, dicha responsabilidad será asumida por la alianza empresarial.

Parágrafo. La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN – COOTRABEL**, no podrá acudir al mecanismo de vinculación de flota mediante la venta de cupos o similares, so pena de incurrir en violación de las disposiciones consignadas en el presente permiso de operación.

Artículo 12º. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público de Medellín – tpMedellín y al servicio de micro – alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 13º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 14º. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO

Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín